

ORD. N°: 2364

MAT.: Notifica Acta de Inspección Ambiental por ruidos de “Amasandería y Pastelería Cachito”.

Santiago, 08 de octubre de 2024.

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A: AMASANDERÍA Y PASTELERÍA CACHITO
PASAJE PARQUE FRAY JORGE N°1253, COMUNA DE PADRE HURTADO,
REGIÓN METROPOLITANA.**

Junto con saludar, informo a Ud. que esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público –creado en virtud del artículo segundo de la ley N°20.417–, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones que sean de su competencia. En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello corresponiere.

En consecuencia, a través del presente oficio, informo a Usted que esta Superintendencia ha recibido denuncias de ruidos generados por el funcionamiento de la actividad, entre éstas, máquina revolvedora, golpes de masa en madera, corte de pan.

De acuerdo a lo expuesto, con fecha 05 de septiembre de 2024, esta Superintendencia efectuó labores de fiscalización a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, y en el presente acto, se entregan los antecedentes levantados en terreno en el marco de dicha actividad de fiscalización, para que esté al tanto de las acciones realizadas.

Finalmente, se solicita actualizar la siguiente información a la brevedad, a la dirección de correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl: Identificación del representante legal, RUT del representante legal, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto del titular. El asunto del correo electrónico deberá hacer referencia al presente Oficio, especificando expresamente su número (Ord. N° 2364/2024)

Sin otro particular, se despide atentamente,

**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



TGR/JCR

DISTRIBUCIÓN:

Notifíquese por carta certificada:

- Amasandería y Pastelería Cachito, Pasaje Parque Fray Jorge N°1253, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana.

CC:

- División de Fiscalización, SMA
- Oficina de Partes, SMA

ADJ.

- Acta de Inspección ambiental 05 de septiembre de 2024
- Carta de Advertencia



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL D.S. N°38/11 MMA – ETFA

1. ANTECEDENTES																																											
Fecha de Inspección: 05-09-2024	Hora de inicio: 17:05	Hora de término: 17:35																																									
Nombre de la actividad inspeccionada: Amasandería y Pastelería Cachito																																											
Ubicación de la actividad inspeccionada: Pasaje Parque Fray Jorge 1253	Comuna: Padre Hurtado	Región: Metropolitana																																									
Huso: 19 H	Coordenada Norte (WGS84): 6.283.610	Coordenada Este (WGS84): 333.050																																									
2. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS																																											
<p>En el marco de la denuncia 923-XIII-2024, siendo las 17:05 horas del día 05 de septiembre de 2024, se concurrió a efectuar una actividad de inspección en un receptor cercano a la Unidad Fiscalizable “Amasandería y Pastelería Cachito”, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad.</p> <p>Se realizó una medición interna (con ventana cerrada) de Nivel de Presión Sonora en un punto de medición del receptor cercano a la fuente emisora de ruido, registrándose los niveles de presión sonora producto del funcionamiento de la actividad, entre éstas, máquina revolvedora, golpes de masa en madera, corte de pan. El ruido de fondo percibido fue trinar de aves, ladridos de perros lejano, tránsito vehicular lejano, el cual afectó a la medición, siendo medido a las 16:01 horas en el mismo lugar del receptor con las fuentes inactivas, las ventanas cerradas y filtrando el tránsito vehicular, siendo de 50 dB(A) el 05 de septiembre de 2024. La medición arrojó los siguientes valores:</p>																																											
<i>Tabla 1. Medición interna – ventana cerrada.</i>																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Medición</th> <th>NPSeq</th> <th>NPSmín</th> <th>NPSmáx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>38,4</td><td>29,7</td><td>46,7</td></tr> <tr><td>2</td><td>37,9</td><td>33,0</td><td>42,8</td></tr> <tr><td>3</td><td>40,6</td><td>29,7</td><td>48,4</td></tr> <tr><td>4</td><td>38,9</td><td>29,2</td><td>45,2</td></tr> <tr><td>5</td><td>40,8</td><td>29,4</td><td>48,4</td></tr> <tr><td>6</td><td>41,2</td><td>28,9</td><td>47,4</td></tr> <tr><td>7</td><td>41,1</td><td>31,0</td><td>45,3</td></tr> <tr><td>8</td><td>38,3</td><td>28,1</td><td>42,0</td></tr> <tr><td>9</td><td>38,7</td><td>30,0</td><td>44,5</td></tr> </tbody> </table>				Medición	NPSeq	NPSmín	NPSmáx	1	38,4	29,7	46,7	2	37,9	33,0	42,8	3	40,6	29,7	48,4	4	38,9	29,2	45,2	5	40,8	29,4	48,4	6	41,2	28,9	47,4	7	41,1	31,0	45,3	8	38,3	28,1	42,0	9	38,7	30,0	44,5
Medición	NPSeq	NPSmín	NPSmáx																																								
1	38,4	29,7	46,7																																								
2	37,9	33,0	42,8																																								
3	40,6	29,7	48,4																																								
4	38,9	29,2	45,2																																								
5	40,8	29,4	48,4																																								
6	41,2	28,9	47,4																																								
7	41,1	31,0	45,3																																								
8	38,3	28,1	42,0																																								
9	38,7	30,0	44,5																																								
<p>Los Niveles de Presión Sonora, así como posición del sonómetro, instrumental utilizado, entre otros, quedan registrados en Fichas de Reporte Técnico aprobadas por Res. Ex. N°693/2015 SMA.</p>																																											
3. PARTICIPANTES																																											
ETFA a cargo de la actividad: SERCOAMB	Código ETFA: 019-02																																										
Responsable de la actividad (Inspector Ambiental): Javier Olivero	Código IA: 14525050-1																																										



ADVERTENCIA

Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de ruidos de las fuentes que indica.



Se informa que la SMA efectuó una medición de ruido a su establecimiento, ante denuncias recibidas por posibles incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos. Por lo anterior, se sugiere adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de dicha norma, en el más breve plazo.

Medidas recomendadas para mitigar ruido

- La adopción de medidas que mitiguen el ruido, debidamente informadas a la SMA, podrán significar la corrección de los hallazgos constatados y, eventualmente, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.
- Para revisar ejemplos de medidas correctivas para los distintos tipos de fuente emisora, visite el siguiente enlace o escanee el código QR:

https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas_correctivas.pdf



Recuerde

- 1 Ante una superación del límite de la Norma de Emisión de Ruidos, esta Superintendencia podrá iniciar un Procedimiento Sancionatorio, en cuyo caso los incumplimientos pueden aplicar multas de 1 a 10.000 Unidades Tributarias Anuales (UTA).
- 2 Para acreditar la ejecución de las medidas, deberá remitir un correo electrónico a la casilla de la Oficina Regional correspondiente, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/oficinas-regionales>
- 3 Puede solicitar asistencia al cumplimiento enviando un correo electrónico a la Oficina Regional que corresponda, que se encuentra en el enlace señalado en el punto 2 anterior, acompañando los antecedentes indicados.
- 4 La adopción de medidas que mitiguen el ruido, debidamente acreditadas ante la SMA, podrá eventualmente, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.
- 5 Si la SMA inicia un procedimiento sancionatorio, **Ud. podrá presentar un programa de cumplimiento** en el cual podrá incluir todas las medidas de mitigación ejecutadas, con fecha posterior a la fiscalización.

Podrá encontrar más información al respecto en la **"Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos"**, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- [Portal SMA > Instructivos y Guías > Programa de Cumplimiento](#)

